



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (18 de febrero de dos mil veintidós (2022))**

Demandante: FERNANDO ANTONIO CARDONA CASTRILLON

DEMANDADO: COLPENSIONES

Demandada: 2014-945

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de COLPENSIONES ECICE tendiente a la entrega del título judicial N° 413230003483662 por valor de \$ 13.000.000, consignado a órdenes de este Despacho, correspondiente a dineros retenidos producto del embargo realizado a la parte ejecutada, dentro del presente proceso, se accede a lo solicitado, teniendo en cuenta que mediante auto del 01 de agosto de 2018, se terminó el presente proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de medidas.

Igualmente, a la parte ejecutante le fue entregado el título judicial 413230003086697 por valor de \$13.029.737, visible a folio 103 de expediente, con fundamento en el cual se dio la terminación por pago.

Así las cosas, los dineros retenidos e indicados anteriormente, constituyen remanentes por lo que se ordena su devolución a COLPENSIONES EICE

Se advierte que la orden de pago se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Demandante: ANA YOLANDA VILLA OSPINA

Demandada: COLPENSIONES

RADICADO: 2015-1690

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante tendiente a la entrega del título judicial N° 413230003416694 por valor de \$ 3.450.000, correspondiente al pago de costas procesales consignadas por COLPENSIONES EICE, por ser procedente se ordena la entrega del mismo.

Se advierte que la orden de pago del título judicial se libraré el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Demandante: AMANDA PELAEZ VELEZ

Demandada: COLPENSIONES – COLFONDOS SA

RADICADO: 2017-115

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante tendiente a la entrega del título judicial N° 413230003523247 por valor de \$ 1.562.484, correspondiente al pago de costas procesales consignadas por COLFONDOS SA, por ser procedente se ordena la entrega del mismo.

Se advierte que la orden de pago del título judicial se libraré el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-00220

Demandante: EDITH DEL SOCORRO CARVAJAL CATAÑO
Demandada: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Toda vez que la liquidación de costas no fue objeto de ningún recurso interpuesto por las partes, se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d29fe57580cb6075d3f3c0a025c08a237a700d947b1955733f4081f1f380d3**

Documento generado en 17/02/2022 05:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario
Demandante: YADILA ANGARITA CUARTAS
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO
Radicado: 2020-0005.

En el presente proceso ordinario laboral, se tiene que las respuestas a la demanda allegadas por parte de los demandados, se presentaron dentro del término legal otorgado para ello, por lo que se da por contestada la misma.

En consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, Se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana **(8:30 a.m.)**, oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Clausurada esta audiencia, el Despacho se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

SE REQUIERE A LA AFP PORVENIR S.A. PARA QUE QUINCE (15) DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ALLEGUE AL EXPEDIENTE COMPARATIVO O PROYECCIÓN PENSIONAL DE LA DEMANDANTE EN EL RAIS FRENTE AL RPM. DE NO APORTAR DICHA PROYECCIÓN, SE HARÁ A ACREEDOR A LAS SANCIONES PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTIFÍQUESE

HR.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7646b2b3774604c46cefec817b3232e586148aaa6526f3c8c410b9f6f4fb7a11**

Documento generado en 17/02/2022 05:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario

Demandante: TILA MARIA JAIME CARVAJAL

Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Radicado 2020 - 0011

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a tramitar la notificación a COLPENSIONES del auto ADMISORIO de la demanda. De conformidad al decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **7aaf59bfd86b92954046cf3a00301462c56fcd0e4bb08bbf24bfb28a9d00a9bd**

Documento generado en 17/02/2022 05:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Radicado 2020 - 0017

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a tramitar la notificación a COLPENSIONES del auto ADMISORIO de la demanda. De conformidad al decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e67d1e5053b2a8cd4e34ec100a8d5b3b5cef43fc069491502c238a782fa2453**

Documento generado en 17/02/2022 05:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario

Demandante: JORGE ALBERTO GONZÁLEZ LOPEZ

Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Radicado: 2020-0028.

En el presente proceso ordinario laboral, se tiene que las respuestas a la demanda allegadas por parte de los demandados, se presentaron dentro del término legal otorgado para ello, por lo que se da por contestada la misma.

En consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, Se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana **(8:30 a.m.)**, oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Clausurada esta audiencia, el Despacho se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

SE REQUIERE A LA AFP PROTECCION S.A. PARA QUE QUINCE (15) DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ALLEGUE AL EXPEDIENTE COMPARATIVO O PROYECCIÓN PENSIONAL DE LA DEMANDANTE EN EL RAIS FRENTE AL RPM, DE NO APORTAR DICHA PROYECCIÓN, SE HARÁ A ACREEDOR A LAS SANCIONES PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTIFÍQUESE

HR.

Demandante: JORGE ALBERTO GONZALEZ
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO
Radicado: 2020-0028.

En el presente proceso ordinario laboral, se tiene que las respuestas a la demanda allegadas por parte de los demandados, se presentaron dentro del término legal otorgado para ello, por lo que se da por contestada la misma.

En consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, Se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana **(8:30 a.m.)**, oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Clausurada esta audiencia, el Despacho se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

SE REQUIERE A LA AFP PROTECCION S.A. PARA QUE QUINCE (15) DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ALLEGUE AL EXPEDIENTE COMPARATIVO O PROYECCIÓN PENSIONAL DE LA DEMANDANTE EN EL RAIS FRENTE AL RPM, DE NO APORTAR DICHA PROYECCIÓN, SE HARÁ A ACREEDOR A LAS SANCIONES PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTIFÍQUESE

HR.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be0a862727200e713d8751a1121ed4647a0ac0a3519d1177aac4e2e63b54d48**

Documento generado en 17/02/2022 05:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Radicado 2020 - 0029

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a tramitar la notificación a PORVENIR S.A. del auto ADMISORIO de la demanda. De conformidad al decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d23e6aad6c4f90c11f63c09edd47f7a546c8296949d2bc152cc2093b5ffb111**

Documento generado en 17/02/2022 05:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Proceso: ejecutivo conexo

Demandante: PIEDAD PATRICIA CASTAÑO

Demandado: INSTITUTO DE UTILIDAD HOGAR LA MANO DE DIOS

Radicado 2020 - 0034

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a tramitar la notificación de la demanda a la parte demandada del auto que libro mandamiento de pago de fecha 22 de enero de 2020. De conformidad al decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a732281503863bc8b66fead0586fac976fa256e6155d290e730452ac294ba117**

Documento generado en 17/02/2022 05:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

DEMANDANTE. DIANA MARIA ALZATE SALINAS

DEMANDADO: TRANSPORTISTAS AFILIADOS A EXPRESO TREJOS LTDA

RADICADO: 2020-0039

Dentro del proceso de la referencia, a pesar de que la parte ejecutante indica haber realizado el trámite de notificación a la entidad ejecutada, el Despacho observa que la notificación no cumple con los requisitos del Decreto 806/20, por lo que se requiere a la parte ejecutante impulsar el presente proceso, haciendo el trámite en debida forma al tenor de la citada norma, aportando la constancia del acuso de recibo de la entidad ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a844db1d07b82619f61704bc05d69541095a51b8c73bc789f4be7061f94b165a**

Documento generado en 17/02/2022 05:16:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario

Demandante: MARIA ELENA HOYOS GOMEZ

Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Radicado 2020 - 0057

En virtud del memorial allegado al correo electrónico del Despacho por parte de la apoderada del demandante, en el cual solicita que se fije audiencia del artículo 77 CPTSS, no se accede a dicha solicitud toda vez que no se ha integrado la Litis.

Se requiere al apoderado demandante para que proceda a tramitar la notificación de la demanda a todos los demandados del auto ADMISORIO de la demanda. conforme a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 y artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971b81036026a4f1c66f8b1753221e242014090f49ba0ed8ecb24a1e3eafc9e2**

Documento generado en 17/02/2022 05:16:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario

Demandante: WILLTHEMAN CUERVOPEREZ

Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Radicado: 2020-0065.

En el presente proceso ordinario laboral, se tiene que las respuestas a la demanda allegadas por parte de los demandados, se presentaron dentro del término legal otorgado para ello, por lo que se da por contestada la misma.

En consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, Se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana **(8:30 a.m.)**, oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Clausurada esta audiencia, el Despacho se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

SE REQUIERE A LA AFP PROTECCION S.A. PARA QUE QUINCE (15) DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ALLEGUE AL EXPEDIENTE COMPARATIVO O PROYECCIÓN PENSIONAL DE LA DEMANDANTE EN EL RAIS FRENTE AL RPM. DE NO APORTAR DICHA PROYECCIÓN, SE HARÁ A ACREEDOR A LAS SANCIONES PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTIFÍQUESE

HR.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c754fb67005f4e22e2b0dee1c36eda5e9364477dea4f0659cd6d13e2ed1d55**

Documento generado en 17/02/2022 05:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO

DEMANDANTE. JAMES WALDO OREJUELA

DEMANDADO: DJ PERFORACIONES S.A.S. Y COMPUSER S.A.S

RADICADO: 2020-0104

Dentro del proceso de la referencia, el despacho requiere a la parte demandante impulsar el presente proceso, haciendo el trámite de notificación con la sociedad COMPUSER S.A.S, afp PORVENIR S.A., al igual que con el señor HENRY BURITICA GALVIS como persona natural y representante legal de COMPUSER S.A.S, de conformidad con el Decreto 806/20, aportando la constancia del acuso de recibo de la citada notificación.

Para surtir la notificación, se remite expediente digital al correo del abogado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1bef21042144178e9d3b401aace879dcd976796638738f9602e506e5ed787c**

Documento generado en 17/02/2022 05:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>